



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA  
VRAEM

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2013-MPH/CM

Huanta, 28 de mayo del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2013-MPH/CM, en la Sesión Ordinaria X de fecha 28 de mayo del 2013, y según Dictamen N° 03 - 2013-MPH/CM/CAPP/PC, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto sobre, Ordenanza Municipal que establece el marco legal para la condonación de multas e intereses generados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del impuesto al patrimonio vehicular.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título de la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tiene **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Consejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el "Impuesto al Patrimonio Vehicular, es de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computara a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular";

Que, asimismo, el inciso a) del Artículo 34° de la acotada norma prevé que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año en el que deba pagarse el impuesto al patrimonio vehicular, salvo la municipalidad establezca una prórroga, siendo que el incumplimiento de la presentación de la mencionada declaración, genera multas e intereses para cada ejercicio tributario en el que debió asumirse el pago del impuesto al patrimonio vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 1) del Artículo 176° del Decreto Supremo N° 135-99-EF-Texto Único del Código Tributario, constituye infracción el no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

Que el mismo cuerpo de Leyes en su Artículo 41° faculta a los gobiernos locales condonar los intereses moratorios y las sanciones generadas del tributo que administren, siendo ello así, repercutirá en la disminución de la deuda tributaria en los propietarios de vehículos expresamente afectados al impuesto respectivo;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprueba;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA  
VRAEM

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL PARA LA CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES GENERADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente ordenanza establece la condonación del 100% de las deudas generadas por multas e intereses que mantengan pendientes de pago los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular de la Municipalidad Provincial de Huanta hasta el segundo trimestre del ejercicio tributario 2013, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO**

La presente ordenanza Municipal, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 29 de agosto del 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONDICIONES**

Los contribuyentes que deseen acogerse a lo regulado por la presente ordenanza Municipal, deberán:

1. Presentar la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Vehicular
2. Pagar la totalidad de la deuda liquidada por concepto del impuesto al patrimonio vehicular o en su defecto solicitar el fraccionamiento de su deuda.

**ARTÍCULO CUARTO.- DESESTIMIENTO DE RECLAMACIONES**

El acogimiento a la presente Ordenanza Municipal por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de resolución, genera presunción para la administración Municipal, sin admitir prueba en contrario del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivo definitivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAD DISCRECIONAL**

El incumplimiento en el pago de dos cuotas seguidas o alternadas y la falta de pago de la última cuota del fraccionamiento dará lugar a la pérdida automática de los beneficios otorgados.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de la ciudad y a la oficina de Informática su publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huanta [www.munihuanta.gob.pe](http://www.munihuanta.gob.pe), bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltese al Señor alcalde a aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Alcaldía.

**SEGUNDA.-** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza se consideran bien efectuados, no procediendo solicitar su devolución o compensación.

**TERCERA.-** Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Huanta, el acogimiento será por el saldo de la deuda pendiente, luego de imputar los pagos al fraccionamiento efectuado.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5º del Artículo 20º de la ley Orgánica de Municipalidades ordeno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

